



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
18 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Quinto período de sesiones

Copenhague, 7 a 18 de diciembre de 2009

Tema 6 del programa

Cuestiones relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio

Proyecto de decisión -/CMP.5

Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

Propuesta del Presidente

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Teniendo presentes las decisiones 7/CMP.1, 1/CMP.2, 2/CMP.3 y 2/CMP.4,

I. Disposiciones generales

1. *Toma nota* del informe anual correspondiente a 2008-2009 de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio¹;

2. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo de la presente decisión;

3. *Insta* a la Junta Ejecutiva a que adopte medidas eficaces para cumplir con los plazos establecidos para sus procedimientos, así como con las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y a que, cuando sea posible, reduzca los plazos establecidos;

¹ FCCC/KP/CMP/2009/16.

4. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por la Junta Ejecutiva para mejorar la eficiencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio, que figuran en el anexo IV de su informe anual;

5. *Pide* a la Junta Ejecutiva que prosiga sus esfuerzos para mejorar la eficiencia e imparcialidad del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio y fortalezca su función ejecutiva y de supervisión, entre otras cosas velando por que se utilice de manera eficaz su estructura de apoyo, incluidos sus grupos, otros expertos externos y la secretaría, teniendo en cuenta el creciente número de casos, y formule recomendaciones sobre la manera de seguir mejorando y reformando el sistema, así como su eficiencia e imparcialidad, para que las examine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en sus períodos de sesiones sexto y subsiguientes;

II. Gobernanza

6. *Alienta* a las Partes a que estudien activamente la posibilidad de proponer a mujeres como candidatas para los puestos de miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva, de conformidad con la decisión 36/CP.7;

7. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, con carácter prioritario, siga mejorando significativamente la transparencia, la coherencia y la imparcialidad de su labor, y que para ello, entre otras cosas:

- a) Prosiga sus esfuerzos para mejorar la coherencia en su toma de decisiones;
- b) Publique explicaciones detalladas y la justificación de las decisiones adoptadas, incluidas las fuentes de información utilizadas, sin poner en peligro la confidencialidad de la opinión de los miembros o miembros suplentes de la Junta Ejecutiva;
- c) Tenga en cuenta las aportaciones de las organizaciones internacionales pertinentes y las Partes correspondientes, además de los participantes en los proyectos y las entidades operacionales designadas, a su proceso decisorio;

8. *Pide* a la Junta Ejecutiva que mejore sus comunicaciones con los participantes en los proyectos y los interesados, entre otras cosas estableciendo modalidades y procedimientos para la comunicación directa entre la Junta Ejecutiva y los participantes en cada proyecto, y que informe sobre las medidas adoptadas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

9. *Pide* a la Junta Ejecutiva que tenga plenamente en cuenta, en su propia labor y en la de su estructura de apoyo, las leyes, reglamentos, políticas, normas y directrices que se apliquen en los países de acogida, y en caso necesario recabe aportaciones de las autoridades nacionales designadas de éstos;

10. *Afirma* que es prerrogativa del país de acogida decidir sobre el diseño y la aplicación de las políticas para promover o dar una ventaja competitiva a los combustibles o tecnologías con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que vele por que sus normas y directrices relativas a la introducción o la aplicación de las políticas mencionadas en el párrafo 10 promuevan el logro del objetivo último de la Convención y no creen incentivos perversos para las iniciativas de reducción de las emisiones;

12. *Pide* a la Junta Ejecutiva que consolide, aclare y revise, según proceda, su orientación sobre el tratamiento de las políticas nacionales;

13. *Agradece* que la Junta Ejecutiva haya aprobado un código de conducta para sus miembros;

14. *Pide* a la Junta Ejecutiva que recomiende unas atribuciones para sus miembros en las que queden claros los conocimientos y aptitudes necesarios, así como el tiempo que deben dedicar a su labor los miembros y miembros suplentes, para que las examine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

15. *Pide* que se publiquen en la sección dedicada al mecanismo para un desarrollo limpio en el sitio web de la Convención Marco los currículos de los miembros de la Junta Ejecutiva, así como información sobre sus posibles conflictos de intereses y sus afiliaciones profesionales anteriores y actuales;

III. Acreditación

16. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que siga elaborando medidas para aumentar la imparcialidad, independencia y competencia técnica de las entidades operacionales designadas y desarrolle mecanismos para proteger de todo perjuicio indebido las propuestas de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que estén en proceso de validación y verificación por una entidad operacional designada cuya acreditación haya sido revocada o suspendida;

17. *Reitera su petición* a la Junta Ejecutiva de que elabore y aplique, con carácter prioritario, un sistema de vigilancia continua del desempeño de las entidades operacionales designadas y un sistema para mejorar el desempeño de esas entidades, y le pide que informe sobre la ejecución de dichos sistemas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

18. *Pide* a la Junta Ejecutiva que mejore el acceso a la información sobre el desempeño de las entidades operacionales designadas, entre otras cosas reforzando la presentación de información sobre el desempeño, la capacidad y la accesibilidad de los servicios de esas entidades;

19. *Pide* a la Junta Ejecutiva que adopte medidas para aumentar la capacidad de las entidades operacionales designadas y mejorar su desempeño, con inclusión de sistemas para promover un mayor nivel de capacitación para los auditores que participan en la validación y verificación de las actividades;

20. *Pide* a la Junta Ejecutiva que adopte un procedimiento para que las entidades operacionales designadas faciliten a la secretaría información sobre el número de actividades de proyectos que esté validando o verificando cada auditor cualificado, y los plazos y las tasas medias de la validación y verificación de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio realizadas en países en desarrollo, desglosadas por región;

21. *Pide* a la secretaría que prepare una compilación de esa información, sin indicar la fuente, para que sea publicada en la sección dedicada al mecanismo para un desarrollo limpio en el sitio web de la Convención Marco;

22. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga actualizando el *Manual de validación y verificación del mecanismo para un desarrollo limpio*, entre otras cosas estudiando más a fondo la posible introducción de los conceptos de importancia relativa y grado de garantía, e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

IV. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia y adicionalidad

23. *Autoriza* a la Junta Ejecutiva a que, con carácter prioritario y sobre la base de un análisis del posible uso de metodologías y de las posibilidades de reducción de las emisiones, estudie y elabore metodologías para las bases de referencia y la vigilancia que sean aplicables a los tipos de actividades de proyectos o regiones insuficientemente representados, a fin de mejorar la eficiencia del funcionamiento de los procesos de las metodologías;

24. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, a partir de su próxima reunión, siga trabajando, e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en el aumento de la objetividad y la transparencia de los enfoques utilizados para demostrar y evaluar la adicionalidad y seleccionar el escenario de referencia por medio de las actividades siguientes:

a) El desarrollo ulterior de directrices para la demostración y evaluación de los obstáculos y de los métodos normalizados para calcular los parámetros financieros;

b) La elaboración de orientaciones para los participantes en los proyectos sobre el obstáculo creado por el uso de una actividad por primera vez y sobre la determinación de la práctica común, incluida la definición de la región aplicable, las tecnologías similares y los umbrales para las tasas de penetración;

c) El establecimiento de modalidades simplificadas para demostrar la adicionalidad de las actividades de proyectos de hasta 5 megavatios que empleen energía renovable como tecnología principal y de las actividades de proyectos de eficiencia energética destinadas a lograr un ahorro de energía de no más de 20 gigavatios/hora por año;

d) La elaboración de orientaciones para el tratamiento de las tarifas para proveedores de energía renovable en el análisis de la adicionalidad de las actividades de proyectos de energía renovable;

25. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende modalidades y procedimientos para la elaboración de bases de referencia normalizadas que sean ampliamente aplicables, proporcionen un alto grado de integridad ambiental y tengan en cuenta las circunstancias nacionales específicas, y que presente un proyecto de decisión sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

26. *Invita* a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones observadoras admitidas a que comuniquen a la secretaría, antes del 22 de marzo de 2010, sus opiniones sobre la cuestión mencionada en el párrafo 25;

27. *Pide* a la secretaría que recopile las opiniones comunicadas por las Partes y las organizaciones intergubernamentales de conformidad con el párrafo 26 en un documento de la serie MISC para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 32º período de sesiones;

28. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que evalúe las consecuencias de la recomendación sobre las "plantaciones forestales en extinción" que figura en el anexo I del informe anual de la Junta Ejecutiva;

29. *Es consciente* de la importancia de la captura y el almacenamiento del dióxido de carbono en formaciones geológicas como posible tecnología de mitigación, teniendo en cuenta las preocupaciones relacionadas con, entre otras, las siguientes cuestiones pendientes:

- a) La no permanencia, incluida la permanencia a largo plazo;
- b) La medición, notificación y verificación;
- c) Los efectos ambientales;
- d) El ámbito de las actividades de proyectos;
- e) El derecho internacional;
- f) La responsabilidad;
- g) Las posibilidades de efectos perversos;
- h) La seguridad;
- i) La cobertura de seguros y la indemnización por daños y perjuicios causados por una filtración o fuga;

30. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que siga trabajando con respecto a la posible inclusión de la captura y el almacenamiento del dióxido de carbono en formaciones geológicas en el mecanismo para un desarrollo limpio, estudiando para ello las cuestiones enumeradas en el párrafo 29, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adopte una decisión al respecto en su sexto período de sesiones;

31. *Invita* a las Partes a que comuniquen a la secretaría, antes del 22 de marzo de 2010, sus opiniones sobre las cuestiones enumeradas en el párrafo 29;

32. *Pide* a la secretaría que recopile las opiniones comunicadas por las Partes de conformidad con el párrafo 31 en un documento de la serie MISC para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 32º período de sesiones;

33. *Invita* a las entidades interesadas a que presenten metodologías, teniendo en cuenta la labor en curso de la Junta Ejecutiva y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, sobre las nuevas tecnologías que puedan reducir, en términos netos, la concentración de carbono o de dióxido de carbono presente ya en la atmósfera;

34. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga mejorando el "instrumento de cálculo del factor de emisión de un sistema de electricidad" para las actividades de proyectos realizadas en países con escasez de datos pertinentes, entre otras cosas proporcionando flexibilidad para el cálculo de los factores de emisión de la red eléctrica;

35. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que siga examinando la posibilidad de incluir en las metodologías para las bases de referencia y la vigilancia, según proceda, un escenario en el que las proyecciones para el futuro indiquen un aumento de las emisiones antropógenas por las fuentes respecto de los niveles del momento, debido a las circunstancias concretas de la Parte de acogida;

V. Registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y expedición de reducciones certificadas de las emisiones

36. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga revisando los procedimientos y orientaciones pertinentes sobre los programas de actividades, entre otras cosas definiendo con más claridad las situaciones en que se puede considerar a las entidades operacionales designadas responsables de la inclusión errónea de un componente en una actividad de

proyecto, con el objetivo de reducir los obstáculos para la elaboración de programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio;

37. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que apruebe cuanto antes, y aplique luego a título provisional, procedimientos revisados de registro, expedición y revisión, que permitan aplicar plazos distintos a los establecidos en los párrafos 41 y 65 del anexo de la decisión 3/CMP.1 y en el párrafo 24 del anexo II de la decisión 4/CMP.1;

38. *Revoca* los anexos III y IV de la decisión 4/CMP.1, en los que figuran los procedimientos de revisión;

39. *Pide* a la Junta Ejecutiva que vele por que los procedimientos de revisión revisados:

- a) Proporcionen a las entidades operacionales designadas y los participantes en los proyectos la debida oportunidad de abordar las cuestiones planteadas en las revisiones;
- b) Incluyan una evaluación técnica independiente del análisis realizado por la secretaría;
- c) Incluyan un procedimiento para que la Junta Ejecutiva examine las objeciones formuladas por sus miembros respecto del resultado de las evaluaciones;
- d) Permitan examinar de manera eficiente y oportuna las solicitudes de registro y expedición;

40. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que siga aplicando los procedimientos vigentes en materia de registro, expedición y revisión hasta que adopte los procedimientos revisados mencionados en el párrafo 39;

41. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones sobre los procedimientos revisados y sobre las consecuencias de su aplicación provisional, con miras a que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto apruebe los procedimientos revisados en dicho período de sesiones;

42. *Pide* a la Junta Ejecutiva que establezca, previa consulta con los interesados, procedimientos para examinar los recursos interpuestos por los interesados, definidos éstos de forma conservadora, que participan directamente en el diseño, la aprobación o la ejecución de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio o de propuestas de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en relación con:

- a) Los casos en que una entidad operacional designada no haya cumplido sus funciones de conformidad con las normas o los requisitos de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y/o de la Junta Ejecutiva;
- b) Las resoluciones adoptadas por la Junta Ejecutiva o bajo su autoridad, de conformidad con los procedimientos mencionados en el párrafo 39, sobre el rechazo o la modificación de las solicitudes de registro o expedición;

43. *Pide* a la Junta Ejecutiva que conciba los procedimientos mencionados en el párrafo 42 centrándose, entre otras cosas, en el respeto del procedimiento reglamentario y que informe sobre su aplicación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

VI. Distribución regional y subregional y fomento de la capacidad

44. *Se complace* de la labor realizada por el Foro de las autoridades nacionales designadas, que podría contribuir a una participación más amplia en el mecanismo para un desarrollo limpio, entre otras cosas mediante el intercambio de información y experiencias;

45. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que realice un seguimiento de las cuestiones planteadas por el Foro de las autoridades nacionales designadas entre las reuniones del Foro;

46. *Alienta también* a las autoridades nacionales designadas a que publiquen los criterios que aplican para evaluar la contribución de las actividades de proyectos al desarrollo sostenible;

47. *Decide* aplazar el pago de la tasa de registro hasta la primera expedición en el caso de los países en que se ejecuten menos de diez actividades de proyectos registradas del mecanismo para un desarrollo limpio;

48. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, sin comprometer la integridad ambiental, adopte las siguientes medidas para los países en que se ejecuten menos de diez actividades de proyectos registradas del mecanismo para un desarrollo limpio:

a) Elaborar, con arreglo a un enfoque "descendente", metodologías que sean particularmente idóneas para ser aplicadas en esos países, en consonancia con los principios y las directrices que establezca la Junta Ejecutiva;

b) Exigir a las entidades operacionales designadas que indiquen en los informes anuales sobre sus actividades toda la labor que estén realizando en proyectos originados en esos países, y velar por que dicha información figure en el posterior informe de síntesis que la secretaría presente a la Junta Ejecutiva para su seguimiento adecuado;

49. *Pide* a la Junta Ejecutiva que asigne recursos financieros de los intereses devengados por el capital del Fondo Fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio, así como de las contribuciones voluntarias de los donantes, para otorgar préstamos que permitan sufragar las siguientes actividades en los países en que se ejecuten menos de diez actividades de proyectos registradas del mecanismo para un desarrollo limpio:

a) La elaboración de los documentos de proyectos;

b) La validación y la primera verificación de esas actividades de proyectos;

50. *Decide* que los préstamos mencionados en el párrafo 49 se reembolsarán tras la primera expedición de reducciones certificadas de las emisiones;

51. *Pide* a la Junta Ejecutiva que recomiende directrices y modalidades relativas a la puesta en funcionamiento de las actividades descritas en los párrafos 49 y 50 para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones;

52. *Pide también* a la secretaría que prosiga su labor de facilitación de la coordinación entre los organismos asociados en la aplicación del Marco de Nairobi²;

53. *Alienta* a todas las Partes a que sigan cooperando en forma bilateral en la elaboración y aplicación de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, y en particular a que faciliten la cooperación Sur-Sur y la transferencia de capacidad;

² http://cdm.unfccc.int/Nairobi_Framework/index.html.

54. *Alienta* a las entidades operacionales designadas a que establezcan oficinas en los países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la norma de acreditación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de reducir los costos de transacción de esos países y contribuir a una distribución más equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

55. *Pide* a la secretaría que refuerce el apoyo que presta a las autoridades nacionales designadas y al Foro de las autoridades nacionales designadas, y que para ello, entre otras cosas:

a) Ofrezca a los interesados en el mecanismo para un desarrollo limpio oportunidades de formación continua sobre los diversos elementos del ciclo de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Facilite el intercambio de información y la concienciación a nivel regional y subregional;

c) Realice y publique, en estrecha colaboración con las autoridades locales, estudios sobre las posibilidades del mecanismo para un desarrollo limpio en los países mencionados en el párrafo 47;

d) Organice reuniones subregionales del Foro de las autoridades nacionales designadas;

VII. Recursos para la labor relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

56. *Pide* a la secretaría que atienda con rapidez las necesidades de personal que figuran en el plan de gestión a fin de apoyar la labor de la Junta Ejecutiva;

57. *Pide* a la secretaría que mejore la presentación de información sobre los recursos financieros, entre otras cosas proporcionando un desglose detallado de los ingresos y gastos y explicando la situación y la justificación de las reservas financieras;

58. *Pide* a la secretaría que ejecute un proceso de contratación flexible para llenar las vacantes establecidas en el plan de gestión de la Junta Ejecutiva respetando los principios de un proceso imparcial y transparente;

59. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Bélgica y a la Comisión Europea por haber proporcionado recursos financieros en apoyo de las reuniones del Foro de las autoridades nacionales designadas y al Gobierno de Suecia por haber permitido la participación adicional de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en el taller de expertos celebrado en Bonn (Alemania) el 26 de octubre de 2009;

60. *Expresa también su agradecimiento* al Gobierno de Granada por haber acogido la 58ª reunión de la Junta Ejecutiva los días 15 a 17 de julio de 2009 y al Gobierno de Singapur por haber acogido la octava reunión del Foro de las autoridades nacionales designadas los días 26 a 28 de octubre de 2009.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados</i>	
	<i>Validación de proyectos</i>	<i>Verificación de la reducción de las emisiones</i>
Japan Quality Assurance Organization (JQA)	1 a 15	1 a 15
JACO CDM Ltd.	1 a 15	1 a 15
Det Norske Veritas Certification AS (DNV)	1 a 15	1 a 15
TÜV SÜD Industrie Service GmbH (TÜV-SÜD)	1 a 15	1 a 15
Deloitte Tohmatsu Evaluation and Certification Organisation (Deloitte-TECO)		1
SGS United Kingdom Ltd. (SGS)	1 a 15	1 a 15
Korea Energy Management Corporation (KEMCO)	1 a 15	1 a 15
TÜV Rheinland Japan Ltd. (TÜV Rheinland)	1 a 15	1 a 15
ERM Certification and Verification Services Ltd.	1 a 5, 8 a 10, 13	1 a 5, 8 a 10, 13
TÜV NORD Cert GmbH		4 a 7, 10 a 12
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd (LRQA)	1 a 13	1 a 13
Colombian Institute for Technical Standards and Certification (ICONTEC)	1 a 5, 8, 13 a 15	1 a 5, 8, 13 a 15
Korean Foundation For Quality (KFQ)	1 a 5, 9 a 11, 13	1 a 5, 9 a 11, 13
Swiss Association for Quality and Management Systems	1 a 15	1 a 15
China Environmental United Certification Center Co., Ltd. (CEC)	1 a 3, 8, 10	1 a 3, 8, 10
RINA S.p.A (RINA)	1 a 8, 10, 11, 13 a 15	1 a 8, 10, 11, 13 a 15
SIRIM QAS International SDN.BHD	1 a 4, 13	1 a 4, 13
Korean Standards Association (KSA)	1 a 5, 13	1 a 5, 13
Environmental Management Corp. (EMC)	1 a 8, 13 a 15	1 a 8, 13 a 15
Japan Management Association (JMA)	1 a 4, 6, 8, 9, 14	1 a 4, 6, 8, 9, 14
Germanischer Lloyd Certification GmbH (GLC)	1 a 3, 7, 10, 13	1 a 3, 7, 10, 13
China Quality Certification Center (CQC)	1 a 13	1 a 13
Ernst & Young Associes (Francia)	14	14

Nota: Los números 1 a 15 indican los ámbitos sectoriales determinados por la Junta Ejecutiva. En el sitio <http://cdm.unfccc.int/DOE/scopelst.pdf> figura más información al respecto.